



ACUSE

CONRALORÍA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Oficio núm. CSCJN/DGA/DAO/0434/2019

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2019.

ING. ANA DE GORTARI PEDROZA
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
P R E S E N T E

A. ANTECEDENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), punto II.3, de la "Guía General de Auditoría"¹ aprobada por el Comité de Gobierno y Administración en su sesión del 28 de febrero de 2012, y en apego al Programa Anual de Control y Auditoría autorizado para el ejercicio de 2019, se consideró revisar en la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), la obra pública denominada "Ampliación y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas".

Para tal efecto, se emitió la orden de auditoría CSCJN/014/2019 del 21 de enero de 2019, con la que se instruyó ejecutar la auditoría DAO/2019/04 por el periodo comprendido de mayo de 2017 a agosto de 2018.

De la obra pública

El terreno que ocupa la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas, tiene una superficie semiplana de 2,162.77m², cuenta con construcciones de un solo nivel que albergan diversas oficinas con distintos usos propios de su actividad.

La obra revisada comprendió en lo general la edificación de un salón de usos múltiples, una sala de consulta, un núcleo de sanitarios y una bodega para la guarda de acervos bibliográficos y expedientes judiciales, para lo cual, se demolió una zona existente de bodegones y un área recreativa. Adicionalmente, se consideró la instalación de una subestación eléctrica, tres unidades de aire acondicionado tipo paquete de diferentes capacidades, la reubicación del site, el reemplazo del cableado de voz y datos, y la instalación de detectores de humos en las áreas ampliadas.

La contratación de la obra de adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas, se formalizó el 30 de noviembre de 2017, con la empresa Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V. a través del instrumento contractual SCJN-DGIF-CO-22/17 por un monto de \$10'214,424.73, derivado del proceso de Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-004/2017, cuyo fallo de adjudicación se autorizó en la décima octava sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones celebrada el 14 de octubre de 2017.

¹ El informe presentado por la Dirección General de Auditoría será autorizado por el Contralor, quien lo enviará al superior jerárquico del órgano auditado, al titular de dicho órgano y a las instancias que en cada caso se requiera.

B. OBJETIVOS

General

Verificar que la obra ejecutada corresponda a la efectivamente pagada y que los trabajos realizados hayan atendido los requerimientos de calidad, tiempo y costo.

Específicos

- Constatar que los trabajos ejecutados atendieron las necesidades del área solicitante.
- Comprobar que se hayan llevado a cabo los estudios previos necesarios.
- Verificar el cumplimiento de la normativa respecto de la obra contratada.
- Comprobar que la ejecución de los trabajos se haya apegado a las especificaciones, calidad requerida, procedimientos técnicos y tiempos establecidos en el contrato.
- Revisar el proceso de finiquito de obra.
- Examinar el cumplimiento de la supervisión interna.

C. ALCANCE

Con base en el examen previo de control interno se aplicaron procedimientos de auditoría a las diversas etapas que conforman la obra pública motivo de la revisión, con una muestra promedio de análisis del 60%, del procedimiento de ejecución de los trabajos.

D. INICIO DE LA AUDITORÍA EN SITIO

Del 18 al 22 de febrero de 2019, se comisionó a personal técnico de la Dirección General de Auditoría para que acudiera a la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas (CCJ), a fin de verificar la obra motivo de la revisión.

El 18 de febrero de 2019, los auditores se apersonaron e identificaron con el titular de la CCJ y expusieron de manera general los alcances de la auditoría, entre otros, la congruencia de los trabajos ejecutados y lo contratado; los tiempos establecidos para los mismos; el cumplimiento del contrato de obra pública en términos de cantidad y calidad, así como de las normas, reglamentos y lineamientos aplicables relacionadas con la obra que nos ocupa. El mismo día, el personal auditor conoció con base en la libreta de control de ingresos de la CCJ, que el 13 de diciembre de 2018, fue la última fecha de ingreso del personal de la empresa Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.

De la bitácora del Director Responsable de Obra (DRO) se detectaron diversos registros que señalan inconsistencias e incumplimientos en la ejecución de la obra pública contratada, destacando las siguientes: "Nota núm. 091" de fecha 12 de julio de 2018.- Falta de avance en los trabajos, así como del personal de campo; "Nota núm. 100 del 03 de agosto de 2018.- La contratista "reactivó" los trabajos; Nota 101 de fecha 1° de septiembre de 2018.- Se suspendieron los trabajos a partir del 13 de agosto de 2018, registrándose que la contratista no presenta ningún avance en la obra, ni personal de campo, sólo cuenta con personal administrativo; "Nota núm. 119" del 13 de diciembre de 2018.- Ya no se cuenta con personal de la contratista en el sitio de los trabajos, lo que se corrobora con lo asentado en la libreta de control de ingresos de la CCJ, de la misma fecha.

De la revisión física efectuada por el grupo auditor, a los trabajos de adecuación y ampliación de la CCJ se constató lo siguiente:

1. Se realizaron mediciones a diversos conceptos de obra contenidos en las estimaciones arrojando diferencias entre la obra ejecutada y la obra proyectada, así como entre la obra pagada y la ejecutada.

2. La obra muestra un atraso considerable y abandono de los trabajos por parte de la contratista.
3. Los trabajos se iniciaron de forma tardía y sin las licencias de construcción correspondientes.
4. No se contó con la evidencia de que se hayan tomado las medidas respecto de los atrasos e incumplimiento de la contratista, aun y cuando fueron notificados por el DRO, a través de las notas de bitácora.

E. RESULTADOS

A través de correo electrónico del 26 de marzo de 2019, se adjuntaron los resultados preliminares de la auditoría DAO/2019/04 al servidor público designado como enlace. En reunión de trabajo celebrada el 28 de marzo del mismo año, después de haber comentado cada uno de los resultados de la auditoría, el personal de la Dirección General de Infraestructura Física no presentó información que modificara los resultados que se dieron a conocer, mismos que se contienen en el presente informe.

Resultado 01 Deficiencias de proyecto ejecutivo

El proyecto ejecutivo se realizó sin considerar las circunstancias físicas del lugar y/o con carencias importantes, tales como: omisión de elementos de protección en área de alberca al no contemplar su intervención; falta de solución por la existencia de muro medianero en la colindancia sur (nota de bitácora de obra núm. 15) que debió ser prevista desde la etapa de estudios previos, y su solución tardía (nota de bitácora de obra núm. 29); discrepancias en dimensiones de dala 9D-1 entre planos de albañilería y estructurales (nota de bitácora de obra núm. 35) así como, de alturas de parte superior de losas entre planos del proyecto (nota de bitácora de obra núm. 36); cambio de ubicación de cisterna para evitar la colindancia con el área de acervo (nota de bitácora de obra núm. 40); unión entre zapatas corridas y aisladas (nota de bitácora de obra núm. 58); modificación de trabe TL-1, entre C-4 y C-5, por trabe TL-2 (nota de bitácora de obra núm. 58); estribos adicionales en dados de zapatas Z-7, Z-8 y Z-9 (nota de bitácora de obra núm. 59); cambio de recorrido de la toma domiciliaria (nota de bitácora de obra núm. 79); ubicación de registro sanitario en pasillo de acervo (nota de bitácora de obra núm. 79); ubicación de tableros eléctricos en pasillo de acervo (nota de bitácora de obra núm. 79); delimitación de firmes de jardín (nota de bitácora de obra núm. 79); dimensiones del rodapié del área de consulta (nota de bitácora de obra núm. 79); cambio de dentellón a contratrabe por la interferencia con estructura (nota de bitácora de obra núm. 79); reducción de acceso al pasillo de acervo por la existencia de dos columnas (nota de bitácora de obra núm. 83); ubicación inadecuada de las bajadas de aguas pluviales (BAP) y registro en pasillo de acervo (nota de bitácora de obra núm. 83), entre otras, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 55, fracciones I y II, del AGA VI/2008; Política General 3.1, Norma de Operación 4.1, actividades 6, 7, 9, 13 y 17 del Procedimiento PO-IF-PR-02; Objetivo del Procedimiento, Política General 3.1, Norma de Operación 4.1, actividades 4, 5, 6 y 7, del Procedimiento PO-IF-OB-01.



Alberca sin protección

Ubicación inadecuada de BAP





Falta de estudios previos por la existencia de muro medianero y la cercanía de cisterna con el área de acervo



Ubicación de registro sanitario y tableros eléctricos en pasillo de acervo

Reducción de acceso al pasillo de acervo por la existencia de dos columnas



Acuerdo General de Administración VI/2008.

“Artículo 55. ESTUDIOS Y TRABAJOS PRELIMINARES. En la elaboración de los documentos rectores, Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, deberá:

I. Recabar de la Unidad Técnica solicitante la documentación en la que consten las características y especificaciones de los bienes que deben adquirirse, de los servicios que deban prestarse o de la obra pública requerida, así como las normas de calidad que deberán exigirse;

II. En su caso, recabar las pruebas, evaluaciones, estudios y documentación que se considere indispensable para el exacto conocimiento de las necesidades de la Suprema Corte;

(...).”

Procedimiento PO-IF-PR-02. “Procedimiento para el Desarrollo de Proyectos Foráneos y/o Especiales”

“3. Políticas Generales.

3.1. La subdirección de proyectos foráneos y/o especiales tendrá a su cargo el desarrollo de proyectos ejecutivos, así como su supervisión y deberá verificar durante el desarrollo de los mismos, que los responsables de la elaboración del proyecto se apeguen a lo previamente estipulado y con fundamento en la normativa vigente.

(...)

4. Normas de Operación.

4.1. Para la realización del anteproyecto, el Profesional Operativo encargado de su desarrollo deberá considerar lo siguiente:

- Valorar los estudios previos necesarios para determinar la viabilidad de la propuesta y en caso necesario realizar los mismos vía interna y/o a través de la contratación de un prestador de servicios, de acuerdo al estudio solicitado.
- Interpretar los estudios previos, en caso de ser necesarios, y determinar si la propuesta es viable, para continuar el proceso.

- Considerar la normativa vigente y aplicable en los estados donde se tenga considerado el proyecto.

(...)

5. Descripción Narrativa.

(...)

Actividad 6. Subdirector de Proyectos Foráneos. Instruye al Profesional Operativo a fin de que visite el lugar donde se realizará el proyecto, para llevar a cabo un primer reconocimiento físico y tomar en cuenta las condiciones reales del espacio.

Actividad 7. Profesional Operativo. Acude al lugar y realiza el levantamiento arquitectónico del inmueble, tomando en cuenta todas las condiciones físicas-ambientales, verifica la capacidad de carga eléctrica con la que cuenta (en su caso) para considerarse en el proyecto, así como las condiciones estructurales.

(...)

Actividad 9. Subdirector de Proyectos Foráneos. Supervisa al Profesional Operativo en la realización del anteproyecto, considerando lo establecido en la Norma de Operación de este procedimiento y anotando las observaciones en el formato correspondiente.

(...)

Actividad 13. Profesionales Operativos. Elaboran catálogo de conceptos, especificaciones particulares y generales, planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones necesarios, considerando lo establecido en las normas de operación señaladas en el punto 4 de este procedimiento y tuman para revisión.

(...)

Actividad 17. Subdirector General Técnico y Director de Proyectos. Revisan el proyecto ejecutivo y en caso solicitan modificaciones al Profesional encargado del proyecto.

(...)"

Procedimiento PO-IF-OB-01. "Procedimiento para la verificación del proyecto ejecutivo"

"1. Objetivo del Procedimiento

Contar con un proyecto ejecutivo completo, verificando que sea claro, que en la medida de lo posible no contenga omisiones, que sea detallado, para evitar dobles interpretaciones que puedan generar cambios imprevistos durante la etapa de construcción, que propicia mala calidad, atrasos de obra y como consecuencia, elevación de costos.

(...)

3. Políticas Generales.

3.1. El Proyecto ejecutivo deberá ser revisado por personal designado como supervisor interno a partir del origen de mismo y hasta el final, mediante la coordinación con el proyectista o especialista del proyecto.

(...)

4. Normas de Operación.

4.1. Desde el inicio del proyecto deberán trabajar de manera conjunta las áreas de elaboración y supervisión del proyecto ejecutivo, así como el área responsable de la elaboración de bases para licitación.

(...)

5. Descripción Narrativa.

(...)

Actividad 4. Subdirector de Obras Foráneas. Instruye al Profesional Operativo (Supervisor Interno) a fin de que evalúe la información durante el proceso de desarrollo del proyecto ejecutivo con los Profesionales Operativos autores del Proyecto y con la DCOMS.

Actividad 5. Profesional Operativo (Supervisor Interno). Verifica, en coordinación con el Profesional Operativo autor del proyecto, las especificaciones técnicas, catálogo de conceptos y el programa de obras e informa mediante Tarjeta Informativa al Subdirector de Obras Foráneas.

Actividad 6. Subdirector de Obras Foráneas. Recibe Tarjeta y revisa la logística de la construcción, y remite al Director de Obras y Construcciones.

Actividad 7. Director de Obras y Construcciones. Recibe, revisa, firma y envía tarjeta Informativa al Subdirector de Proyectos Foráneos y a la DCOMS relacionando los cambios.

(...)"

Causas. Omisión del Projectista de realizar los estudios previos necesarios para la elaboración del proyecto ejecutivo; falta de vigilancia del Director de Proyectos y del Subdirector de Proyectos Foráneos; ausencia de comunicación entre la Subdirección de Obras Foráneas, supervisión interna y el projectista, durante la revisión de proyecto.

Efectos. Atraso de obra; modificaciones en sitio; incremento del costo de obra debido al aumento de materiales y mano de obra; necesidad de complementar el proyecto por falta de información; alcances de obra incompletos; riesgo de trabajos excedentes y/o extraordinarios.

Recomendación P01. Que el Director General de Infraestructura Física comine por escrito al Director de Proyectos y al Subdirector de Proyectos Foráneos, por omitir la comprobación de las condiciones y alcances de los trabajos y el cumplimiento de la normativa correspondiente en los proyectos elaborados por el personal a su cargo.

Recomendación P02. Que el Director General de Infraestructura Física comine por escrito al Projectista por omitir la verificación de las condiciones de los espacios a intervenir, la obra a ejecutar y la normativa correspondiente.

Recomendación P03. Que el Director General de Infraestructura Física ratifique por escrito al Subdirector General Técnico, su obligación de coordinar las operaciones de las áreas a su cargo, en lo referente a que el área de Proyectos constate los alcances y las condiciones reales del inmueble a intervenir, previo a la elaboración del proyecto.

Resultado 02

Entrega inoportuna y falta de cobertura de la Póliza de Responsabilidad Civil

La póliza de responsabilidad civil por daños a terceros fue presentada con retraso, y tanto ésta como su endoso no cubrieron el período de ejecución real de los trabajos (09 de enero al 07 de junio de 2018), incluyeron vigencias de fechas anteriores a su expedición, y cumplieron su plazo de cobertura sin que se concluyeran los trabajos, en infracción a lo señalado en los artículos 164, fracciones II, primer párrafo, inciso a.1.3 y IV, del AGA VI/2008; 64 y 65 del AGA I/2012; Cláusula Décima Tercera, primer párrafo, del contrato SCJN-DGIF-C0-22/17; Norma de Operación 4.2, actividad 5 del Procedimiento PO-IF-OB-02; Objetivo y viñetas cuarta, quinta y sexta, del numeral 1.2.0.5.2.0.2., del Manual de Organización Específico de la DGIF.

Acuerdo General de Administración VI/2008.

"Artículo 164. GARANTÍAS. Los Proveedores, Prestadores de Servicios o Contratistas deberán constituir las garantías a que haya lugar, en favor de la Suprema Corte, en los términos siguientes:

(...)

II. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo o convenio correspondiente, la cual deberá cubrir los siguientes requisitos:

(...)

a.1.3. Que la fianza comprenderá y estará vigente durante toda la duración del contrato y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;

(...)

IV. Garantía de responsabilidad civil con terceros. En el caso de obra pública o servicios relacionados con la misma, cuyo monto sea superior a 75,000 UDIS para garantizar la responsabilidad civil por daños a terceros o a la Suprema Corte con motivo de la conducta que asuma la contratista por sí, o a través de su personal o del que haya contratado o subcontratado, deberá presentar póliza de seguro expedida a su favor por institución debidamente autorizada, que ampare hasta dos veces el monto total contratado.

El plazo para su entrega y las demás circunstancias relacionadas con el cumplimiento de esta obligación, se regularán por lo previsto en el artículo relativo a la garantía de cumplimiento.

El órgano competente para autorizar el inicio de los procedimientos de contratación, determinará en qué casos es exigible esta garantía, previa opinión que al efecto emita Asuntos Jurídicos.

En caso de contrataciones urgentes, el órgano competente para autorizarlas podrá eximir la presentación de esta garantía, previa opinión que al efecto emita Asuntos Jurídicos; y

(...).”

Acuerdo General de Administración I/2012.

(...)

“Artículo 64. En cada contrato o convenio deberá haber un administrador o responsable que será designado para vigilar que se cumpla el objeto del mismo, así como las actividades o funciones que le son asignadas al prestador del servicio y el seguimiento a los entregables de los bienes, servicios y obra pública contratada por la Suprema Corte.”

“Artículo 65. El administrador del contrato será encargado de tramitar ante las instancias competentes la documentación para pago, comprobaciones y cualquier otra información relacionada con los instrumentos legales y que sea requerida para cumplimentar el pago y ejercicio oportuno de los recursos asociados a ellos.”

Contrato SCJN-DGIF-C0-22/17.

“DÉCIMA TERCERA. PÓLIZA DE SEGURO DE” RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS. “El Contratista” deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en que incurra el personal asignado para los trabajos de la obra pública consistente en la “Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas”, en los bienes, empleados o visitantes del lugar durante el desempeño de sus funciones. La póliza de seguro deberá ser expedida a su favor por institución autorizada, y deberá amparar dos veces el monto total contratado, sin incluir el impuesto al valor agregado, lo que da como resultado la cantidad de \$17’611,077.12 {Diecisiete millones seiscientos once mil setenta y siete pesos 12/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado por los “daños derivados de su responsabilidad civil hacia terceros que se llegare a presentar durante el desarrollo de la obra, en el entendido que cubrirá los riesgos durante todo el plazo de ejecución de la obra, desde la apertura de la bitácora de la obra y hasta el acto de entrega recepción de la misma, ya que de no hacerlo así, “La Suprema Corte” no erogará pago alguno hasta en tanto no haya sido renovada dicha póliza.”

Procedimiento PO-IF-OB-02. “Procedimiento para el Inicio de Obra”.

“4. Normas de Operación.

(...)

4.2. Tanto el Subdirector de Obras Foráneas como el Profesional Operativo (Supervisor Interno), deberán asegurarse de que la contratista y la supervisión externa cuenten en el sitio de los trabajos con la totalidad de la documentación que integra el archivo de obra, así como con la totalidad de la normatividad aplicable."

"5. Descripción Narrativa

Actividad 5. Subdirector de Obras Foráneas. Verifica que el Profesional Operativo (Supervisor Interno) inicie la obra en la fecha y términos indicados en el contrato y que éste realice la apertura de la Bitácora de Obra, de acuerdo al procedimiento establecido para ese fin (Conecta con el procedimiento para el Uso y Manejo de la Bitácora de Obra, Código PO-IF-OB-02).

(...)"

Manual de Organización Específico de la DGIF.

"1.2.0.5.2.0.2. DIRECCIÓN DE CONTRATOS y CONVENIOS

Objetivo

Garantizar la efectiva aplicación de las disposiciones jurídicas que garanticen los derechos y obligaciones de las partes, para la adquisición de bienes, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma.

Funciones

"(...)

- Elaborar los convenios respectivos, en coordinación con las áreas solicitantes y obtener la aprobación del órgano que corresponda, para su formalización.

- Solicitar a las empresas ganadoras de un concurso las fianzas previstas tanto en las contrataciones mínimas como en las superiores, coordinar, revisar y dar trámite ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

- Corroborar con las áreas usuarias las coberturas requeridas en las pólizas de responsabilidad civil para así solicitarlo a las empresas.

(...)"

Causas. La Directora de Contratos y Convenios omitió revisar y pronunciarse respecto de la entrega tardía de la póliza (4 días posteriores a los 10 días hábiles establecidos para su entrega), y realizar lo propio respecto del plazo de cobertura de la póliza (14 de diciembre de 2017 al 20 de mayo de 2018) y su endoso (21 de diciembre de 2017 al 20 de mayo de 2018); el supervisor interno omitió señalar el hecho de que el plazo de cobertura de la póliza mencionada no cubría el plazo de ejecución (09 de enero al 07 de junio de 2018) para efectos del inicio de la obra; el Director de Obras y Construcciones (Administrador del contrato) y la Directora de Contratos y Convenios omitieron tomar acciones que promovieran la actualización del endoso correspondiente, debido al retraso en la ejecución de obra.

Efecto. Se ejecutó la obra sin cobertura de la póliza de responsabilidad civil.

Recomendación C01. Solicitar de forma inmediata a la contratista Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V., el endoso de la póliza de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros durante los trabajos faltantes, o en su caso, aplicar la sanción que corresponda por no actualizar la cobertura del seguro, presentando a la Contraloría evidencia documental de las acciones que se generen.

Recomendación C02. Que el Director General de Infraestructura Física comine por escrito al Director de Obras y Construcciones (Administrador del Contrato) y a la Directora de Contratos y Convenios, por omitir la exigencia oportuna de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros, así como de su endoso.

Recomendación P01. Que el Director General de Infraestructura Física ratifique por escrito a los Subdirectores Generales Técnico y de Contratos su obligación de coordinar las operaciones de las áreas a su cargo, así como tomar las medidas correctivas que se consideren necesarias.

Recomendación P02. Establecer una política de operación que promueva que el Director de Obras y Construcciones (Administrador del Contrato) y los Supervisores Internos, hagan del conocimiento oportuno de la Directora de Contratos y Convenios el inicio formal de los trabajos (apertura de la bitácora de obra), así como de la fecha en que se suscriba el acta de entrega-recepción, con el fin de vigilar oportunamente que la cobertura de la póliza de responsabilidad civil se encuentre vigente.

Resultado 03 **Incumplimientos para el inicio de los trabajos**

El inicio formal de los trabajos se llevó a cabo sin cumplir con las condicionantes previstas por la normativa que lo regula, toda vez que el anticipo establecido en el contrato por \$3'575,048.66, se entregó a la contratista 14 días naturales de manera adelantada a la puesta a disposición del inmueble, en contravención a lo señalado en los artículo 160, fracción II, del AGA VI/2008; Norma de Operación 4.2, actividad 5 del Procedimiento PO-IF-OB-02; Norma de Operación 4.2, Primer Nota, sexta, octava y décima viñetas, del Procedimiento PO-IF-OB-03; numeral 1.2.0.5.1. viñetas segunda y décimo cuarta del Manual de Organización Especifico de la DGIF; Cláusula Cuarta, primer párrafo, del contrato SCJN-DGIF-C0-22/17.

Acuerdo General de Administración VI/2008.

Artículo 160. ANTICIPOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA. *El otorgamiento del anticipo se deberá pactar en los contratos y se sujetará a lo siguiente:*

(...)

II. El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro de un plazo máximo de diez días hábiles, posteriores a la firma del contrato, no procederá el diferimiento;

(...).”

Procedimiento PO-IF-OB-02. “Procedimiento para el Inicio de Obra”.

“4. Normas de Operación.

(...)

4.2. *Tanto el Subdirector de Obras Foráneas como el Profesional Operativo (Supervisor Interno), deberán asegurarse de que la contratista y la supervisión externa cuenten en el sitio de los trabajos con la totalidad de la documentación que integra el archivo de obra, así como con la totalidad de la normatividad aplicable.*

(...)

Actividad 5. *Subdirector de Obras Foráneas. Verifica que el Profesional Operativo (Supervisor Interno) inicie la obra en la fecha y términos indicados en el contrato y que éste realice la apertura de la Bitácora de Obra, de acuerdo al procedimiento establecido para ese fin (Conecta con el procedimiento para el Uso y Manejo de la Bitácora de Obra, Código PO-IF-OB-02).*

(...).”

Procedimiento PO-IF-OB-03. “Procedimiento para el Uso y Manejo de la Bitácora de Obra”.

“4. Normas de Operación.

(...)

4.2. Se deberá asentar en las notas de bitácora, como mínimo lo siguiente:

PRIMER NOTA:

(...)

- Objeto de la licencia, número, vigencia, nombre del perito responsable y vigencia de su registro.

(...)

- La entrega de parte de la supervisión interna a la supervisión externa y/o contratista del archivo de obra:
 - Carpeta de permisos
 - Carpeta técnica
 - Carpeta de normas, políticas y lineamientos
 - Cualquier otra que considere el Subdirector de Obras o el Profesional Operativo (Supervisor Interno)

(...)

- La indicación de que no podrá iniciarse ninguna actividad en el sitio de los trabajos, hasta que no se haya cumplido la condición de entrega de permisos y licencias de construcción, así como del anticipo de obra por parte de la SCJN"

Manual de Organización Específico de la DGIF.

"1.2.0.5.1. SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA

- Verificar que se cumplan los compromisos técnicos de las áreas a su cargo, de acuerdo con el calendario autorizado y el presupuesto aprobado, salvo que el área requirente oportunamente comunique la extinción de la necesidad de contratar alguna obra, bien o servicio.

(...)

- Planear acciones de mejora técnica, que estén orientadas a la consecución de los objetivos establecidos por la Dirección General.

(...)"

Contrato SCJN-DGIF-C0-22/17.

"CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "El Contratista" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato, en un plazo de ciento cincuenta días naturales, contado a partir del siguiente día hábil de la entrega del anticipo y una vez que se haya puesto a su disposición el inmueble donde se llevarán a cabo los trabajos., quedando asentado en bitácora."

Causa. El Director de Obras y Construcciones y el Subdirector de Obras Foráneas no planearon adecuadamente el inicio de la obra.

Efectos. Mayor financiamiento a la contratista por la entrega adelantada del anticipo; falta de control de los recursos de este Alto Tribunal.

Recomendación C01. Que el Director General de Infraestructura Física conmine por escrito al Director de Obras y Construcciones y al Subdirector de Obras Foráneas, por no planear todas las actividades relacionadas con el inicio de los trabajos.

Recomendación C02. Fortalecer los procedimientos PO-IF-OB-02 y PO-IF-OB-03 a fin de que se considere en ellos, las condicionantes previstas por la normativa en materia de anticipos y disponibilidad del inmueble a intervenir.

Recomendación P01. Implementar las acciones que se estimen necesarias para que los titulares de la Subdirección General Técnica; Direcciones de Obras y Construcciones; y de Proyectos; así como de

la Subdirección de Obras Foráneas, promuevan una coordinación eficiente y eficaz para que el inicio de los trabajos se formalice en cumplimiento de las condicionantes establecidas por la normatividad referente al otorgamiento del anticipo y la disposición del inmueble.

Recomendación P02. Que el Director General de Infraestructura Física ratifique por escrito al Subdirector General Técnico, su obligación de coordinar las operaciones de las áreas a su cargo, así como tomar las medidas correctivas que se consideren necesarias.

Resultado 04

Uso y manejo indebido de la bitácora de obra

El Supervisor Interno y el Supervisor Interno de Apoyo omitieron incluir durante el proceso de obra, algunos de los datos requeridos por la normativa referente al uso y manejo de la bitácora de obra, de los que destaca la falta de firma y participación del representante de la contratista, en infracción a lo señalado en los artículos 13, fracción XXII, 104, fracciones III, IV, V, VI, 107, fracciones I, II, XI, XII del AGA VI/2008; Norma de Operación 4.2, actividades 4, 5 y 6, del Procedimiento PO-IF-OB-03; Cláusula Décima Cuarta, numerales I, II, XI, XII, tercer párrafo 2 y 6.

Acuerdo General de Administración VI/2008.

“Artículo 13. ATRIBUCIONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO. Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

XXII. Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;

(...).”

“Artículo 104. SUPERVISIÓN INTERNA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA. El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.

(...)

III. Dar apertura y cierre de la bitácora; por medio de ésta dar las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el contratista;

IV. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo General;

V. Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales, especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios;

VI. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;

(...)"

"Artículo 107. ELEMENTOS DE LA BITÁCORA. Para el uso de la bitácora, las partes en el contrato, atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere, deberán:

I. Iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al responsable de la obra, al supervisor interno y en su caso al supervisor externo, así como al superintendente de la obra, quienes serán los responsables para realizar registros en la bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros;

II. Asentar inmediatamente después de la nota de apertura el horario en el que se podrá consultar notas, el que deberá coincidir con el de la jornada de trabajo de campo; prohibir las modificaciones de las notas, así sea por el responsable de la anotación original; establecer la obligación de asentar en la bitácora los aspectos relativos a la revisión y autorización de estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato, así como lo relacionado a las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deben observarse; y por lo que se refiere a los contratos de servicios, la bitácora deberá contener como mínimo las modificaciones autorizadas a los alcances del contrato, las ampliaciones y reducciones de los mismos y los resultados de las revisiones que efectúe el Órgano competente de la Suprema Corte, así como las solicitudes de información que tenga que hacer la contratista para efectuar las labores encomendadas;

(...)

XI. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que le dé origen; y,

XII. Consignar el cierre de la bitácora en una nota que dé por terminados los trabajos.

(...)"

Procedimiento PO-IF-OB-03. "Procedimiento para el Uso y Manejo de la Bitácora de Obra".

"4. Normas de Operación.

(...)

4.2. Se deberá asentar en las notas de bitácora, como mínimo lo siguiente:

PRIMER NOTA:

- La fecha de apertura de Bitácora, señalando la fecha de entrega de anticipo a la Contratista
- Acuerdo General de Administración vigente
- Cláusulas del contrato, que refieran la existencia y uso del libro de bitácora de obra
- Objeto del contrato, su número de identificación, plazo, monto, importe de anticipo
- Ubicación del sitio de los trabajos y nombre y datos de la contratista, así como de la Supervisión Externa
- Objeto de la licencia, número, vigencia, nombre del perito responsable y vigencia de su registro
- El nombre y firmas autógrafas de los representantes de la DGIF, de la contratista, Supervisión Externa y otras dependencias participantes, según sea el caso, legalmente facultados para hacer anotaciones en la bitácora de obra, en el entendido de que podrán registrarse los cambios o adiciones necesarios, durante el transcurso de la obra, mediante nota de bitácora
- La entrega de parte de la supervisión interna a la supervisión externa y/o contratista del archivo de obra:
 - Carpeta de permisos
 - Carpeta técnica
 - Carpeta de normas, políticas y lineamientos
 - Cualquier otra que considere el Subdirector de Obras o el Profesional Operativo (Supervisor Interno)
- Esta documentación deberá estar archivada en un lugar seguro y accesible en el sitio de los trabajos, para su consulta de parte de los representantes de los órganos de la SCJN, que previamente lo soliciten por escrito
- La indicación de que no podrá iniciarse ninguna actividad en el sitio de los trabajos, hasta que no se haya cumplido la condición de entrega de permisos y licencias de construcción, así como del anticipo de obra por parte de la SC-IN
- La indicación que durante el desarrollo de las visitas de supervisión de la obra deberán levantarse minutas de trabajo de las reuniones que se lleven a cabo

- La indicación a la Supervisión Externa ya la Contratista (en el caso de que no se cuenten con los servicios de la primera), que deberán elaborar un Informe Semanal de Avance de Obra y entregarlo a la DGIF
- La indicación a la Supervisión Externa de que deberá entregar, durante los próximos 7 días, un Programa de Obra Operativo y perfectamente legible, en hoja doble carta
- Indicarle a la Contratista que podrá ser requerido para que compruebe la aplicación, en tiempo y forma, del Anticipo otorgado, con estimado de trabajo realizado, así como para el caso de adquisición de materiales, con facturas originales y sujetas a compulsas y que estos cumplan con el programa de obra presentado en su cotización original. En el entendido de que en caso de no hacerlo, quedará sujeto a la aplicación de la pena convencional o, en su caso, al reintegro de las partes no ejercidas
- Las responsabilidades que deban cumplir el Director Responsable de Obra, Corresponsable Estructural, etc., según sea el caso, de conformidad con la normatividad aplicable, así como la duración y políticas a cumplir, durante sus visitas de obra
- La condición de que a partir de la fecha de inicio y durante toda la etapa de la obra, la Contratista deberá contar con sus servicios de agua corriente, energía eléctrica y un sanitario por cada 25 trabajadores, con servicio mínimo de 2 veces por semana, siendo motivo de que de no contar con estos servicios, la suspensión de labores, por parte de la supervisión hacia la contratista, sin que esto amerite derecho de prórroga

NOTAS SUBSECUENTES DURANTE EL TRANSCURSO DE LA OBRA:

- Se observará que éstas se mantengan al día, escribiendo en ella, en orden cronológico y de manera clara y concisa, todos los asuntos importantes relacionados con la obra, las iniciaciones y terminaciones de las diferentes actividades de cada contrato y aclaraciones pertinentes, así como que se mantenga actualizado el archivo de Bitácora de Obra en oficinas centrales
- En caso de notas que impliquen observaciones o acciones a tomar, señalar que se tomó conocimiento, si se acepta la nota o no, y, en su caso, el responsable de las acciones a efectuar

ÚLTIMA NOTA AL FINALIZAR LA OBRA:

- Elabora la última nota de bitácora que será la fecha real de terminación de los trabajos, es decir la fecha de entrega del acta de entrega recepción de obra
- Debe recabar la firma, en caso de intervenir en la obra, del inspector de la dependencia y/o la del Director Responsable de Obra que suscribió la licencia
- Retira del sitio de la obra la bitácora para su custodia final o, en su caso, la supervisión externa retira y custodia, para su entrega a la DGIF

5. Descripción Narrativa.

(...)

Actividad 4. Profesional Operativo (Supervisor Interno). Inicia los trabajos de supervisión de obra, en la fecha establecida, e inicia con la apertura de la Bitácora de Obra, asentando en ella las notas, de acuerdo a lo establecido en la norma 4.2 de este procedimiento.

Actividad 5. Profesional Operativo (Supervisor Interno). Informa del avance de obra al Subdirector de Obras Foráneas, en copia simple, perfectamente legible, correspondiente al período de su comisión.

Actividad 6. Subdirector de Obras Foráneas. Mantiene informado constantemente al Director de Obras y Construcciones de los avances de obra, mediante informes que corresponden a las comisiones efectuadas por él mismo o por los Profesionales Operativos que le reportan.

(...)"

Contrato SCJN-DGIF-C0-22/17.

"DÉCIMA CUARTA. LIBRO DE BITÁCORA. Para el correcto seguimiento de los trabajos precisados en el presente contrato, "Las i Partes" convienen que será obligatorio al inicio, abrir libro de bitácora, en el que según las circunstancias de cada caso se deberán registrar los asuntos relevantes que se presenten, los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el presente instrumento y sus anexos, así como aquellos que den fe del cumplimiento de eventos significativos que ocurran durante el desarrollo de la obra y las situaciones ajenas a la responsabilidad de "Las Partes". El libro de bitácora tendrá en todo momento el carácter de registro oficial y legal de la obra, además de ser el medio de comunicación convencional entre "Las Partes" y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, por lo que éste deberá ser firmado por "Las Partes" por conducto de los representantes que para tal fin designen.

I. Iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de "Las Partes" involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del presente contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la

inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al responsable de la obra, al supervisor interno y en su caso al supervisor externo, así como al superintendente de la obra, los que serán responsables para realizar registros en la bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros;

II. Asentarse inmediatamente después de la nota de apertura el horario en el que se podrá consultar notas, el que deberá coincidir con el de la jornada de trabajo decampo; prohibir las modificaciones de las notas, así sea por el responsable de la anotación original; establecer la obligación de asentarse en la bitácora los aspectos relativos a la revisión y autorización de estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato, así como lo relacionado a las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deben observarse;

(...)

XI. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que le dé origen; y,

XII. Consignar el cierre de la bitácora en una nota que dé por terminados los trabajos.

(...)

Si alguna de "Las Partes" no está conforme con lo anotado en la propia bitácora podrá plasmar en la misma las causas que justifican su inconformidad.

(...)"

Causas. Los supervisores internos incurrieron en los siguientes incumplimientos referentes al uso y manejo de la bitácora:

Supervisor Interno

- Estableció el inicio de bitácora, contemplando una normativa no aplicable (RIMA² en lugar de ROMA³) (nota 1).
- No requisitó completamente el inicio de la bitácora, al no recabar las firmas de los representantes en obra de la contratista, ni del Director de Obras y Construcciones, y Subdirector de Obras Foráneas, estos dos últimos adscritos a la DGIF (nota 1).
- Estableció un período de ejecución con inicio previo al de los trabajos, 27 de diciembre de 2017 al 25 de mayo de 2018 (nota 1).
- Ordenó a la contratista la actualización del programa calendarizado de obra, considerando sin sustento normativo el 27 de diciembre de 2017 como fecha de inicio de los trabajos (nota 3).
- No asentó notas en bitácora tendientes a ordenar a la contratista su participación en el uso y manejo de la bitácora de obra.
- Recordó a la contratista la comprobación del uso del anticipo para compra de equipos e insumos, indicando fechas de suministro, pero sin que se haya establecido en bases de licitación o en contrato, la forma y términos en que se debió comprobar el anticipo (nota 14).
- No contó con la licencia de construcción de forma previa a la puesta a disposición del inmueble (nota 17).
- No asentó en todos los reportes de avance de obra, el programado y el estado de avance o retraso implícito (notas 19, 23, 25, 32, 39, 49, 54 y 57).
- Retrasó la solución al problema de muro medianero en la colindancia sur.
- Omitió firmar algunas notas de bitácora (notas 31 a 43 y 50 a 59).
- Dejó de dar respuesta a diversas notificaciones de los procesos constructivos realizados (notas 18, 24, 37, 38, 44, 46, 50, 51, 53 y 55).

² Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

³ Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- De manera conjunta con el Proyectista Estructural, definieron vía telefónica solución de dos secciones de la cimentación, sin seguir el procedimiento correspondiente, ni la previa autorización del superior correspondiente (nota 58).
- Determinó e instruyó la colocación de mayor cantidad de acero en dados de tres zapatas, sin seguir el procedimiento correspondiente, ni la previa autorización del superior correspondiente (nota 59).
- Cuando instruyó el incremento de personal por los atrasos, no especificó los frentes que se debían atacar ni el número de personal requerido (notas 30 y 49)

Supervisor Interno de Apoyo

- Indicó que la comunicación sería mediante escritos y visitas, además de las observaciones del DRO.
- Señaló la ausencia, en bitácora, de firmas de los representantes de la contratista, sin ordenar o advertir a la contratista, de las posibles consecuencias de dicha omisión (nota 61).
- Continuó considerando como período contractual el establecido por el anterior supervisor 27/diciembre/2017 al 25/mayo/2018 (nota 97). A esta última fecha, en acta circunstanciada se registró que el avance de obra era del 35.61%, lo que implica un atraso de 64.39%,
- Realizó el trámite para pago de estimaciones (2 a 8), conteniendo trabajos sin terminar (en estructura metálica, sin la conclusión de soldadura, mala aplicación de primario y sin pintura), pagos con volúmenes mayores a los realizados (en excavación, relleno, cimentación, muros, trabes y castillos).
- Dejó de dar respuesta a diversas notificaciones de los procesos constructivos realizados (notas 72, 77, 78, 82 y 83).
- Instruyó la realización de trabajos distintos a los establecidos en proyecto y señaló que dichas modificaciones no requerían controles de cambio para oficializar instrucciones en bitácora (nota 79).
- Cuando instruyó el incremento de personal por los atrasos, no especificó los frentes que se debían atacar, ni el número de personal requerido (notas 88, 91, 95, 96 y 97).
- Justificó el atraso de la contratista (nota 92 y Minuta de trabajo del 25/mayo 2018, numeral 10), cuando de acuerdo a lo señalado por los supervisores en la bitácora, los atrasos son imputables a la contratista (notas 30, 49, 88, 91, 95, 96 y 97).

Efectos. Aplicación inadecuada de la fundamentación para el inicio de obra; comunicación oficial deficiente entre la Contratista y el Supervisor Interno; modificaciones en sitio; atraso de los trabajos; elevación del costo de obra; necesidad de complementar el proyecto por falta de información; alcances de obra incompletos; aceptación de trabajos sin la evidencia de verificación de los mismos; ejecución de trabajos sin la autorización del servidor público u órgano competente para ello; riesgo de imposibilidad de reclamación posterior a la contratista.

Recomendación P01. Que el Director General de Infraestructura Física comine por escrito al Supervisor Interno y al Supervisor Interno de Apoyo por el uso y manejo indebido de la bitácora, y se tomen las medidas correctivas que se consideren necesarias.

Resultado 05

Atraso y suspensión unilateral de la obra (abandono)

La obra de adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas, fue desarrollada con atrasos desde su inicio hasta la suspensión unilateral de los trabajos (abandono) por parte de la contratista a partir del 14 de diciembre de 2018, sin que se exigiera el debido cumplimiento del contrato o la aplicación de las medidas coercitivas que se establecen en el instrumento contractual, situación que trasgrede lo establecido en los artículos 13, fracciones XXII, XXV y XXX, 147, primer

párrafo, y 167, último párrafo, del AGA VI/2008; numerales 3, 4, 5 y 6, de la Cláusula Trigésima Quinta del contrato SCJN-DGIF-C0-22/17, objetivo, políticas 3.1 y 3.2, norma de operación 4.1, actividades 1, 3, 7, 10, 11 y 12, del Procedimiento PO-IF-OB-04.

Acuerdo General de Administración VI/2008.

"Artículo 13. ATRIBUCIONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO. Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

XXII. Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;

(...)

XXV. Llevar el control del avance físico financiero de las obras;

(...)

XXX. Conforme a lo previsto en este Acuerdo General, aplicar administrativamente las sanciones que correspondan en los contratos de Obra Pública, hacerlas efectivas e ingresar su importe a la Tesorería;

(...)"

"Artículo 147. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor o contratista, por causas a él imputables, el órgano que hubiere resultado competente para autorizar el inicio del procedimiento de contratación respectivo podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de las relaciones contractuales celebradas al tenor de este Acuerdo General, sin necesidad de declaración judicial.

(...)"

Artículo 167. PENAS CONVENCIONALES. La Suprema Corte podrá pactar penas convencionales a cargo de los Proveedores, Prestadores de Servicios o Contratistas por el incumplimiento en sus obligaciones pactadas en el contrato o en el instrumento jurídico correspondiente.

(...)

En el caso de que exista una sanción aplicable a los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, deberán hacer del conocimiento del órgano de la Suprema Corte que autorizó la contratación y de Asuntos Jurídicos dentro de los tres días hábiles siguientes a que se detectó el incumplimiento, para que éstas se pronuncien con base en los dictámenes que emitan las áreas técnicas, para valorar la trascendencia y, en consecuencia, el órgano que autorizó la contratación determine si debe iniciarse el procedimiento de rescisión previsto en el presente Acuerdo General y el correspondiente cobro de la sanción."

Contrato SCJN-DGIF-C0-22/17.

"TRIGÉSIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. "Las Partes" convienen que "La Suprema Corte", previa solicitud del administrador del contrato, podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de previa declaración judicial, en caso de que "El Contratista" dejase de cumplir cualquiera de las obligaciones que en él se le imponen o si es objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil, liquidación o también en el supuesto de que no cumpliera las disposiciones legales que rigen en las materias correspondientes, lo cual realizará por conducto del titular de la Dirección General de Infraestructura Física quien notificará por escrito las causas a "El Contratista" en su domicilio señalado en la declaración 11.6. de este instrumento con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo con su respuesta o sin ella, el órgano competente de "La Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El Contratista" en su domicilio señalado en la declaración 11.6. de este instrumento con quien en el acto se encuentre.

(...)

3. Si "El Contratista" no cumple con el plazo para la entrega la obra pública.

4. Si "El Contratista" suspende los trabajos señalados en la cláusula primera del presente contrato, o se niega a reponer los trabajos que hubieren sido rechazados por "La Suprema Corte".

5. Si "El Contratista" no realiza los trabajos de conformidad con lo estipulado en sus propuestas técnica y económica del presente contrato, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "La Suprema Corte".

6. Si "El Contratista" no da cumplimiento a los programas de ejecución de los trabajos contratados, y a consideración de "La Suprema Corte" ello dificulte su terminación a su entera satisfacción en el plazo convenido.

(...)"

Procedimiento PO-IF-OB-04 "Verificación de avance de obra"

"1. Objetivo del Procedimiento

Asegurar que el avance de obra cumpla con los requerimientos de ejecución en tiempo y forma con lo establecido en los contratos que celebre la Suprema Corte de Justicia de la Nación con las empresas contratistas.

(...)"

"3. Políticas Generales

3.1. Es responsabilidad de la Supervisión Interna y/o Externa y/o Contratada, por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, revisar que el avance de obra sea el propuesto dentro del cronograma de obra entregado al inicio de los trabajos (Ver Procedimiento de Inicio de Obra, Código PO-IF-OB-11) solicitar la actualización de los programas de obra, de acuerdo a las nuevas fechas establecidas y las condiciones generales de obra, mediante la información recopilada en el sitio de los trabajos, estableciendo el porcentaje de avance real de los mismos, comparándoles con los porcentajes propuestos en los diversos cronogramas presentados y actualizados.

3.2. En caso de que la supervisión (cualquiera que esta sea) de la Suprema Corte determinara que los avances son menores en un 15% a los establecidos en los programas presentados, podrá hacer retenciones, de acuerdo al diferencial del avance real contra el margen del 15% señalado. Este diferencial se aplicará sobre la obra retrasada, hasta que se regularice".

"4. Normas de Operación

4.1 Si como consecuencia de la verificación que hace el Supervisor Interno de obra del avance de los trabajos ejecutados, resulta que éste es menor al que debió realizar con base en el programa vigente, la Suprema Corte podrá retener el cero punto cinco por ciento de la diferencia de dichos importes, el cual será multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos que presenten atraso, hasta la revisión; por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea liquidada".

"5. Descripción Narrativa

Actividad 1. Subdirector de Obras Foráneas. Recibe, por medio del Profesional Operativo (Supervisor Interno) encargado de la Obra, informe semanal de avance de obra que emiten la Supervisión Externa y/o de la Contratista (en el caso de que no se cuenten con los servicios de la primera).

(...)

Actividad 3. Profesional Operativo (Supervisor Interno). Verifica el avance de obra reportado, contra lo programado.

(...)

Actividad 7. Profesional Operativo (Supervisor Interno). Si: Elabora informe reportando el atraso detectado y lo entrega al Subdirector de Obras Foráneas.

(...)

Actividad 10. Profesional Operativo (Supervisor Interno). Elabora oficio solicitando a la constructora que subsane el atraso detectado y que se dará inicio a las retenciones, de acuerdo a la norma y tuma.

Actividad 11. Subdirector de Obras Foráneas. Revisa oficio, firma de Vo. Bo. y lo tuma al Director de Obras, a fin de recabar su Vo. Bo.

Actividad 12. Director de Obras y Construcciones. Recibe, revisa, rubrica e instruye para su envío."

Causas. Los Supervisores Internos, Subdirector de Obras Foráneas, Director de Obras y Construcciones y el Subdirector General Técnico, en el ámbito de sus atribuciones, omitieron tomar acciones contundentes para exigir el debido cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato SCJN-DGIF-CO-22/17, asimismo, se omitió presentar el informe de inconsistencias generadas por el retraso acumulado en que la contratista había incurrido al 31 de marzo de 2018 del 22.48% (fecha en que concluyó la vigencia del plazo contractual), a efecto de que se valoraran las circunstancias acontecidas y se tomaran las medidas a que hubiera lugar.

Efectos. Atraso de obra; inseguridad de los trabajadores y de los visitantes por los trabajos inconclusos y sin señalamientos; probable elevación del costo de obra debido al tiempo transcurrido. Falta de amortización de anticipo otorgado. La obra no se ha entregado al área usuaria y por consiguiente no se han atendido sus necesidades de espacio. Mala imagen hacia el público usuario de los servicios de la CCJ.

Recomendación C01. Que la Dirección General de Infraestructura Física elabore un informe sobre el incumplimiento al contrato de obra pública SCJN-DGIF-CO-22/17 celebrado con la empresa Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V. y determine la aplicación de las sanciones que conforme a contrato correspondan, así como las medidas para atender la necesidad de espacio de la Casa de la Cultura Jurídica en Tapachula, Chiapas.

Recomendación P01. Que el Director General de Infraestructura Física conmine por escrito al Supervisor Interno, Supervisor Interno de apoyo, Subdirector de Obras Foráneas, Director de Obras y Construcciones y Subdirector General Técnico, por no haber hecho del conocimiento a las instancias superiores, los incumplimientos contractuales en los que incurrió la contratista, en especial por el retraso observado en el programa de ejecución, así como del abandono en que incurrió la contratista, para que se tomaran las medidas correctivas necesarias.

Resultado 06 Pagos indebidos por conceptos de obra

Al 23 de octubre de 2018, se autorizaron para trámite de pago 8 estimaciones de obra normal por un total de \$2'578,430.53 IVA incluido, sin que en ninguna de éstas se aplicara la retención de pago por retraso en el programa de ejecución de obra, deficiencia en la calidad de los trabajos o determinación de penas convencionales en términos del contrato suscrito con la empresa Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V. Los pagos de las estimaciones 05, 06, 07 y 08 se realizaron después de fenecida la vigencia del contrato. La amortización del anticipo fue del 25.24%, quedando pendiente de amortizar un total de \$2'672,597.97.

Amortización del anticipo

Estimaciones de Obra Normal	Fecha de pago	Monto pagado	Porcentaje de amortización de anticipo	Importe Amortizado	Anticipo otorgado	Anticipo pendiente de amortizar
Estimación 1	11/05/2018	\$ 39,639.04	0.35	\$ 13,873.66	\$ 3,575,048.66	\$ 3,561,175.00
Estimación 2	11/05/2018	\$ 224,301.15	0.35	\$ 78,505.40		\$ 3,482,669.59
Estimación 3	11/05/2018	\$ 375,647.02	0.35	\$ 131,476.46		\$ 3,351,193.14
Estimación 4	11/05/2018	\$ 550,833.48	0.35	\$ 192,791.72		\$ 3,158,401.42
Estimación 5	15/06/2018	\$ 794,630.97	0.35	\$ 278,120.84		\$ 2,880,280.58
Estimación 6	15/06/2018	\$ 74,873.54	0.35	\$ 26,205.74		\$ 2,854,074.84
Estimación 7	15/08/2018	\$ 162,256.73	0.35	\$ 56,789.86		\$ 2,797,284.98
Estimación 8	23/10/2018	\$ 356,248.60	0.35	\$ 124,687.01		
Total		\$ 2,578,430.53	Total	\$ 902,450.69	Total	\$ 2,672,597.97
			% Amortizado	25.24%	% Por amortizar	74.76%

Derivado de la revisión de los conceptos de obra considerados en las estimaciones se advirtieron los siguientes pagos indebidos que suman la cantidad de \$952,304.29, lo que contraviene a lo estipulado en los artículos 13, fracciones XXII y XXIII, 104, primer párrafo, fracciones I, IV y VII; 161, primer párrafo; 170, del AGA VI/2008; Objetivo, Norma de Operación 4.1, actividades 1, 2, 3 y 7 del Procedimiento PO-IF-OB-04; Norma de Operación 4.1, actividad 3, del Procedimiento PO-IF-OB-05; Cláusulas Cuarta, penúltimo y último párrafo, Vigésima, Trigésima Tercera, párrafo segundo y Trigésima Quinta, primer y segundo párrafos, numerales 1, 3, 4, 5 y 6, del Contrato SCJN-DGIF-CO-22/17. A continuación se detallan dichos pagos:

Trabajos pagados con volumen en exceso⁴

Clave	Conceptos pagados en estimaciones	Subtotal	IVA 16%	Total
PRE.01	Tapial de protección, hasta una altura de 2.44 m., a base de polines de 4x4" y hojas de triplay de 1.22x2.44 m. de tercera, considerar anclaje a piso incluye: mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$16,335.82	\$2,613.73	\$18,949.55
PRE.06	Demolición elementos estructurales visibles como columnas, cadenas, castillos, trabes, así como su recubrimiento, hasta 3,50m de altura considerar tuberías eléctricas y/o sanitarias que se encuentren ahogadas, incluye: mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$2,475.56	\$ 396.09	\$ 2,871.65
PRECIM.03	Mejoramiento de terreno para desplante de cimentaciones a base de tepetate con grava controlada o material sano de la región en capas de 25cm, desde 0.00m hasta 60cm. de espesor de acuerdo a proyecto. Considérese apisonado con medios mecánicos y/o maquinaria pesada hasta obtener el 90% de la prueba Proctor, de acuerdo a niveles marcados en proyecto.	\$1,324.78	\$ 211.96	\$ 1,536.75
CIM.12	Contratabe de cimentación CT-2 Y CT-3 de 0.40mX0.80m con concreto premezclado $f_c=250\text{kg/cm}^2$ resistencia normal rev. 18cm, bombeable, tamaño máximo del agregado igual a $\frac{3}{4}$ ", con aditivo impermeabilizante festegral marca Fester o similar prop. 1.5 Kg. por cada 50 Kg. de cemento, con acero de refuerzo 3 varillas #6 corridas en el lecho superior y 3 varillas#6 en el lecho bajo 20estribos #3@10cm en extremos y estribos en el centro #3@20cm mas 2varillas #4@20cm $f_y= 4200 \text{ kg/cm}^2$ por temperatura, como se muestra en los planos estructurales, (considerar el armado corrido y descontar el concreto dentro de la zapata).	\$3,434.55	\$ 549.53	\$ 3,984.08
CIM.13	Contratabe de en cimentación CT-4 de 0.20mX0.40m con concreto premezclado $f_c=250\text{kg/cm}^2$ resistencia normal rev. 18cm, bombeable, tamaño máximo del agregado igual a $\frac{3}{4}$ ", con aditivo impermeabilizante festegral marca Fester o similar prop. 1.5 Kg. por cada 50 Kg. de cemento, con acero de refuerzo $f_y=4200\text{kg/cm}^2$, 2varillas#4 en el lecho superior y 2 varillas #4 en el lecho bajo estribos #2.5@15cm y 7 estribos #2.5@5cm en extremos, como se muestra en los planos estructurales, (considerar el armado corrido y descontar el concreto dentro de la losa).	\$4,131.55	\$ 661.05	\$ 4,792.60
CIM16	Trabe de liga en cimentación TL-1 de 0.30mX0.15m con concreto premezclado $f_c=250\text{kg/cm}^2$ resistencia normal rev. 18cm, bombeable, tamaño máximo del agregado igual a $\frac{3}{4}$ ", con aditivo impermeabilizante festegral marca Fester o similar prop. 1.5 Kg. por cada 50 Kg. de cemento, con acero de refuerzo 2 varllias#4 corridas en el lecho superior y 2 varllias#4 en el lecho bajo, estribos #3@15cm y 7 estribos #3@5cm en extremos, como se muestra en los planos estructurales, (considerar el armado corrido y descontar el concreto dentro de la zapata).	\$436.87	\$ 69.90	\$ 506.77
CIM.17	Trabe de liga TL-2 de 0.50mX0.20m con concreto premezclado $f_c=250\text{kg/cm}^2$ resistencia normal rev. 18cm, bombeable, tamaño máximo del agregado igual a $\frac{3}{4}$ ", con aditivo impermeabilizante festegral marca Fester o similar prop. 1.5 Kg. por cada 50 Kg. de cemento, con acero de refuerzo $f_y= 4200 \text{ kg/cm}^2$, 3 varllias#6 en el lecho superior y 3 varllias#6 en el lecho bajo más 2 varllias #3@15cm por temperatura (1@lado), estribos #3@20cm y 7 estribos en extremos #3@10cm, como se muestra en los planos estructurales, (considerar el armado corrido y descontar el concreto dentro de la zapata).	\$1,368.40	\$ 218.94	\$ 1,587.35
CIM.18	Trabe de liga TL-3 de 0.50mX0.20m con concreto premezclado $f_c=250\text{kg/cm}^2$ resistencia normal rev. 18cm, bombeable, tamaño máximo del agregado igual a $\frac{3}{4}$ ", con aditivo impermeabilizante festegral marca Fester o similar prop. 1.5 Kg. por cada 50 Kg. de cemento, con acero de refuerzo $f_y= 4200 \text{ kg/cm}^2$, 3 varllias#4 en el lecho superior y 3 varllias#4 en el lecho bajo más 2varllias #3@15cm por temperatura (1@lado), estribos #3@20cm y 7 estribos en extremos #3@10cm, como se muestra en los planos estructurales, (considerar el armado corrido y descontar el concreto dentro de la zapata).	\$645.18	\$ 103.23	\$ 748.41

⁴ Se refiere a trabajos de obra pública cuyo volumen pagado en estimaciones es superior al realmente ejecutado.

CIM.20	Firme de concreto de 12 cm de espesor con $f'c=200$ kg/cm ² , hecho en obra con revoladora, resistencia normal rev. 12cm, tamaño máximo del agregado igual a $\frac{3}{4}$ ", reforzado con malla electrosoldada 6/6 – 6/6, nivelado, acabado por definir por la Dirección de Proyectos, tableros no mayores a 3.00 m. con juntas de contracción como se muestra en los planos estructurales (sellador auto nivelante cintilla de poliuretano Backer Rod de 6mm Mca. Bautech, dejando armado continuo o puntas para hacer traslapes.	\$1,225.27	\$ 196.04	\$ 1,421.31
CIM.24	Anclas tipo ANL-2 de 12.7mm de diámetro $f_y=4200$ Kg/cm ² 800mm. de desarrollo 300mm de gancho y con 100mm puntas roscadas, como se muestra en los planos estructurales, traslapada con varilla de dado y doble tuerca hexagonal ASTM-A563 por ancla.	\$1,337.52	\$ 214.00	\$ 1,551.52
CIM.26a	Placa base PL-3 de 250mmx250mmx12.7mm de espesor de Acero tipo ASTM A-572 G-50, para conexión de columna a cimentación.	\$504.47	\$ 80.72	\$ 585.19
EST.03	Estructura metálica soldada y formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A572 G-50, TM-1 a base de IPR 16"X36lb/ft (406mmX53.7kg/ml), de acuerdo a planos estructurales.	\$12,116.15	\$1,938.58	\$14,054.73
EST.26	Trabe tipo T-1 de 0.15x0.30m. con concreto hecho en obra con revoladora $f'c=200$ kg/cm ² resistencia normal rev. 12cm., tamaño máximo del agregado igual a $\frac{3}{4}$ ", armado con varillas 2#3 tanto en lecho superior como inferior, estribos del #2.5@15 cm, para amarre de muro, hasta una altura máxima de 5.50m. junta constructiva de celotex de 1" de espesor.	\$551.08	\$ 88.17	\$ 639.25
EST.35	Dala tipo D-1 de 0.15m x 0.25m. con concreto hecho en obra con revoladora $f'c=200$ kg/cm ² resistencia normal rev. 12cm., t.m.a. de $\frac{3}{4}$ ", armado con varillas 4#3 tanto en lecho superior como inferior, estribos del #2.5@15cm y 5estribos #2.5@5cm, para amarre de muros, hasta una altura máxima de 2.50m	\$1,030.25	\$ 164.84	\$ 1,195.09
ALB.02	Muro y/o pretil de block hueco de concreto de 15x20x40 cm. asentado con mortero de cemento y arena proporción 1:3 y refuerzo horizontal de escalera @2 hiladas, considerar hasta una altura de 5,00m, incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$3,665.63	\$ 586.50	\$ 4,252.13
ALB.03	Muro y/o pretil de block hueco de concreto de 15x20x40 cm. asentado con mortero de cemento y arena proporción 1:3 considerar hasta una altura de 5,00m, incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$1,236.85	\$ 197.90	\$ 1,434.75
HER.02	Estructura para faldón con un desarrollo en "L" de 15.20+2,73m con 1,75m de altura y 0.59 y 015m de ancho, fabricada con PTR estructural de $1\frac{1}{2}$ " x $1\frac{1}{2}$ ", de $\frac{1}{8}$ " de espesor fijada a estructura principal hasta una altura de 4.50m (ver plano HER--01) incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$6,712.03	\$1,073.92	\$ 7,785.95
Total				\$67,897.08

Trabajos pagados no ejecutados⁵

Clave	Conceptos pagados en estimaciones	Sub Total	IVA 16%	Total
CIM.24	Anclas tipo ANL-2 de 12.7mm de diámetro $f_y=4200$ Kg/cm ² 800mm. de desarrollo 300mm de gancho y con 100mm puntas roscadas, como se muestra en los planos estructurales, traslapada con varilla de dado y doble tuerca hexagonal ASTM-A563 por ancla.	\$1,337.52	\$214.00	\$1,551.52
CIM.26a	Placa base PL-3 de 250mmx250mmx12.7mm de espesor de Acero tipo ASTM A-572 G-50, para conexión de columna a cimentación.	\$1,008.95	\$161.43	\$1,170.38
EST.15	Columna tipo C-2' de 0.30x0.30m, con concreto armado hecho en obra con revoladora $f'c=250$ kg/cm ² resistencia normal rev. 12 cm., armado con 12varillas#6 y estribos #3@15 cm. y 5 estribos@5 cm. en extremos, hasta una altura de 4.00 m.	\$3,382.26	\$541.16	\$3,923.42
EST.18	Columna circular tipo C-5 de $f=30$ m, con concreto armado hecho en obra con revoladora $f'c=250$ kg/cm ² resistencia normal rev. 12cm. armado con 10varillas #6 y estribos circulares del #3@15cm. y 5estribos #3@5 cm. en extremos, hasta una altura de 4.00 m..	\$5,743.07	\$918.89	\$6,661.96
Total				\$13,307.28

⁵ Se refiere a trabajos de obra pública pagados en estimaciones y que no fueron realizados.

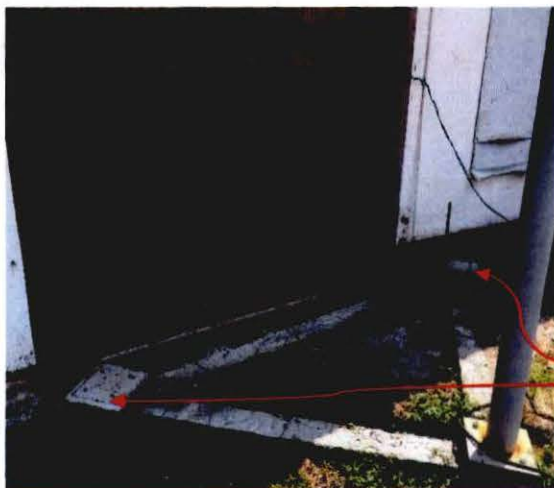
Trabajos pagados inconclusos⁶

Clave	Conceptos pagados en estimaciones	Total con IVA	Especificaciones particulares de la obra no realizados ⁷
CIM.23	Anclas tipo ANL-1 de 19mm de diámetro fy=4200 Kg/cm ² 1100mm. de desarrollo 600mm de gancho y con 125mm puntas roscadas, como se muestra en los planos estructurales, traslapada con varilla de dado y doble tuerca hexagonal ASTM-A563 por ancla.	\$ 375.00	"... suministro y colocación de ... tuercas para sujeción, alineación vertical y horizontal, apretado de tuercas con equipo de medición de torque, ... y todo lo necesario para su correcta ejecución."
CIM.25	Placa base PL-1 de 556mmx556mmx25.4mm de espesor de Acero tipo ASTM A-572 G-50, para conexión de columna a cimentación.	\$ 24,116.03	"... aplicación cromato de zinc y de pintura esmalte Línea Velmar Marca Comex a dos manos como mínimo y hasta cubrir perfectamente la superficie ..." (No se aplicó la segunda mano de cromato de zinc y pintura lo que originó el inicio de oxidación del metal)
CIM.26	Placa base PL-2 de 350mmx350mmx12.7mm de espesor de Acero tipo ASTM A-572 G-50, para conexión de columna a cimentación.	\$ 5,851.88	
CIM.26a	Placa base PL-3 de 250mmx250mmx12.7mm de espesor de Acero tipo ASTM A-572 G-50, para conexión de columna a cimentación.	\$ 4,388.91	
CIM.28	Placa cartabón tipo de 200mmX150mmx19.0mm de espesor de acero tipo ASTM A-572 G-50, para columna a cimentación.	\$ 16,393.11	
HER.02	Estructura para faldon con un desarrollo en "L" de 15.20+2.73m con 1.75m de altura y 0.59 y 015m de ancho, fabricada con PTR estructural de 1 1/2" x 1 1/2", de 1/8" de espesor fijada a estructura principal hasta una altura de 4.50m (ver plano HER--01) incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$ 26,836.11	"...soldaduras E-70Xxx y aplicaión (sic) de primer anticorrosivo con pistola a dos manos... limpieza durante y al final de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución." (La estructura fue soldada solo para su presentación, no se aplicó la segunda mano de anticorrosivo y pintura lo que originó el inicio de oxidación del metal)
HER.05	Escalera tipo marina de 0,63m de ancho por 4,15m de altura, fabricada con solera 3/16"x2" y redondo de fierro de 1" de diámetro, peldaños de redondo @ 30 cm, considerar empotrar a muro y a corona de pretil, el acabado final será en pintura de esmalte mca. Comex 100 en color por definir en obra. (ver plano HER--01) incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$ 8,978.69	"... se empotrará a muro y a corona de pretil con anclas ahogadas, se considera apertura de cajas y resanando de huecos con concreto de 150 kg/cm ² , el acabado final será en pintura de esmalte mca. Comex 100 o similar en color por definir en obra previa aplicación de primer anticorrosivo de cromato de zinc mca. comex o similar, ambos aplicados con pistola de aire ..., soldaduras E-70Xxx, recortes y ajustes, ..." (No se encuentran totalmente soldadas; falta limpieza con carda; existen partes oxidadas, por lo que debe darse tratamiento a base de cromato de zinc; no se encuentran pintadas; y falta limpieza).
EST.01	Estructura metálica soldada y formada con perfiles laminados de Acero Estructural ASTM A-572 G-50, CM-1, a base de: OC CED. EXT.FTE F =14" (107.41kg/ml), de acuerdo a planos estructurales.	\$213,172.28	"...aplicación cromato de zinc y de pintura esmalte Línea Velmar Marca Comex a dos manos como mínimo o hasta cubrir perfectamente la superficie, soldadura E-70xx Marca Infra, soldado, ajustes, limpieza durante y al final de la obra, todo lo necesario para su correcta ejecución." (No se encuentran totalmente soldadas; falta limpieza con carda; existen partes oxidadas, por lo que debe darse tratamiento a base de cromato de zinc; no se encuentran pintadas; y falta limpieza).
EST.02	Estructura metálica soldada y formada con perfiles laminados de Acero Estructural ASTM A-572 G-50, CM-2, a base de: OC CED.40 F =6" (28.22kg/ml), de acuerdo a planos estructurales.	\$ 41,453.13	
EST.02a	Estructura metálica soldada y formada con perfiles laminados de Acero Estructural ASTM A-572 G-50, CM-3, a base de: OC CED.40 F =4" (16.08kg/ml), de acuerdo a plano HER-02	\$ 21,337.25	
EST.03	Estructura metálica soldada y formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A572 G-50, TM-1 a base de IPR 16"X36lb/ft (406mmX53.7kg/ml), de acuerdo a planos estructurales.	\$127,931.55	
EST.04	Estructura metálica soldada y formada con perfiles laminados de acero estructural.ASTM A572 G-50, TM-2 a base de IPR 16"X26lb/ft (406mmX38.9kg/ml), de acuerdo a planos estructurales.	\$ 47,628.53	
EST.05	Estructura metálica soldada y formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A572 G-50, TM-3 a base de IPR 4"X13lb/ft (102mmX19.4kg/ml), de acuerdo a planos estructurales.	\$ 47,016.48	
EST.05a	Estructura metálica soldada y formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A572 G-50, TM-4 a base de IPR 5"X10lb/ft (126mmX14.9kg/ml), de acuerdo a plano HER-02	\$ 26,878.84	
EST.06	Estructura metálica soldada y formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A572 G-50, L-1 a base de IPR 10"X15lb/ft (254mmX22.3kg/ml), de acuerdo a planos estructurales.	\$ 27,096.46	

⁶ Se consideran trabajos de obra pública que fueron pagados en estimaciones y que no cumplieron con la totalidad de los alcances establecidos para su terminación, es decir fueron ejecutados parcialmente.

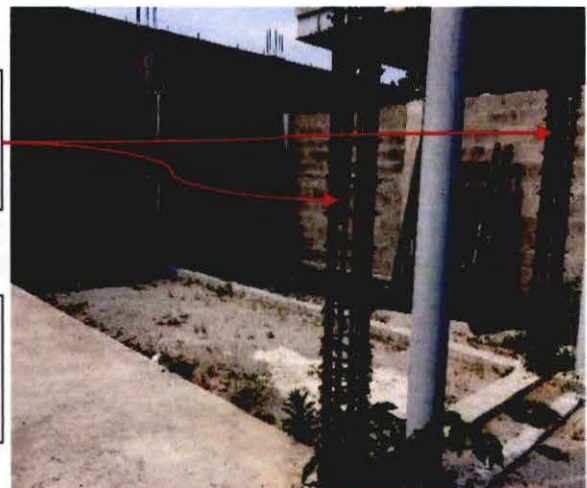
⁷ Fuente: Documento titulado "ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE OBRA" que forma parte del Contrato SCJN-DGIF-CO-22/17.

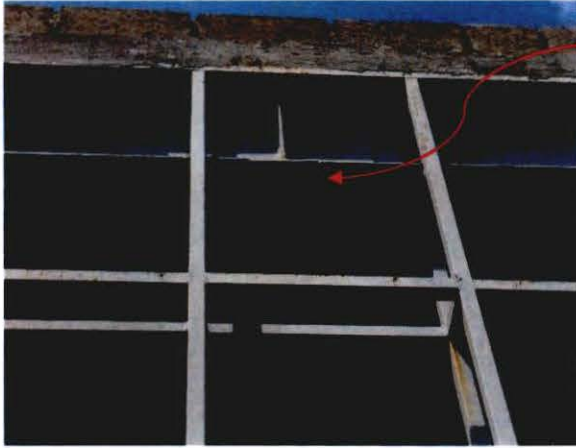
EST.07	Estructura metálica soldada y formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A572 G-50, armadura a base de ángulos desiguales a espaldas 2LD de 6"x4"x3/8" (152mmX102mmX10mm) 18.31kg/ml, OR ó PTR de 3"x3"x0.179" (76mmX76mmX4.55mm) 10.28kg/ml, de acuerdo a planos estructurales.	\$ 75,073.17	"...aplicación cromato de zinc y de pintura esmalte Línea Velmar Marca Comex a dos manos como mínimo o hasta cubrir perfectamente la superficie, soldadura E-70xx Marca Infra, soldado, ajustes, limpieza durante y al final de la obra, todo lo necesario para su correcta ejecución." (No se encuentran totalmente soldadas; falta limpieza con carda; existen partes oxidadas, por lo que debe darse tratamiento a base de cromato de zinc; no se encuentran pintadas; y falta limpieza).
EST.07a	Estructura metálica soldada y formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A572 G-50, a base de PTR de 1 1/2"x1 1/2" (38mmx38mm) de 3,3kg/ml, y PTR de 4"x2" (102mmx51mm) de 3,9kg/m2 según plano.	\$ 4,268.54	"...aplicación cromato de zinc y de pintura esmalte Línea Velmar Marca Comex a dos manos como mínimo y hasta cubrir perfectamente la superficie, ... ajustes, limpieza durante y al final de la obra, todo lo necesario para su correcta ejecución." (Se encuentra oxidada, por lo que deberá tratarse con cromato de zinc; no se encuentran pintadas; y falta limpieza).
EST.08	Placas de conexión y cartabones para estructuras metálicas de acero estructural ASTM A572 G-50, varios espesores.	\$119,247.04	"...aplicación cromato de zinc y de pintura esmalte Línea Velmar Marca Comex a dos manos como mínimo y hasta cubrir perfectamente la superficie, ... ajustes, limpieza durante y al final de la obra, todo lo necesario para su correcta ejecución." (Se encuentra oxidada, por lo que deberá tratarse con cromato de zinc; no se encuentran pintadas; y falta limpieza).
EST.15	Columna tipo C-2' de 0.30x0.30m, con concreto armado hecho en obra con revolvedora f'c=250 kg/cm2 resistencia normal rev. 12 cm., armado con 12varillas#6 y estribos #3@15 cm. y 5 estribos@5 cm. en extremos, hasta una altura de 4.00 m.	\$ 3,923.42	"...descimbrado, acabado aparente, ... pruebas de laboratorio, ... limpieza ... al final de los trabajos, y todo lo necesario para su ejecución"
IEA.17	Construcción de un Registro de tabique rojo ó block de 0.6 m x 0.60m x 0.40m de profundidad, sin dren con tapas de 0.60m x 0.60m, a base de concreto de f'c=200 kg/cm2, hecho en obra con 8 cm de espesor armada con varilla de 3/8"@ 15 en ambos lados.	\$ 5,604.44	"... considerar el relleno una vez fabricado el registro, así como el retiro del material sobrante de la excavación." " "... Ménsula autosoportada nylon+fibra de vidrio extrarreforzada de 12", mca. Sycomex o similar, cat. MASR-12 (12 pza.)" "... Soporte de neopreno para cables de 4.5" de diámetro (3 por mensula), mca. Sycomex o similar. Cat. Sna-115 (24pza).
ALB.16	Tubería de albañal cem-arena de 15cm. (6") de diámetro, asentada con mortero 1:4 con una pendiente del 2% como mínimo tendida dentro de cepa incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$ 10,559.00	"...cama de arena para recibirla, ... limpieza durante y al final de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución."
IHS.11	Tubo de PVC sanitario de 100 mm. de diámetro, con una pendiente mínima de 2%, considerar tendido sobre cama de arena, incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$ 1,171.24	"...tendido sobre cama de arena y/o alojado en firme de concreto, conexión a red o mueble existente, ... pruebas de hermeticidad, incluye... limpieza durante y al final de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución."
IHS.12	Tubo de PVC sanitario de 50 mm. de diámetro, con una pendiente mínima de 2%, considerar tendido sobre cama de arena, incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$ 1,589.65	
Total		\$860,890.75	



Columnas de concreto cobradas y no terminadas

Columnas metálicas cobradas y no colocadas





Estructura metálica pagada con uniones inconclusas, nivelante con espesor mayor al recomendado, con una mano de primer, sin pintar y con principio de oxidación

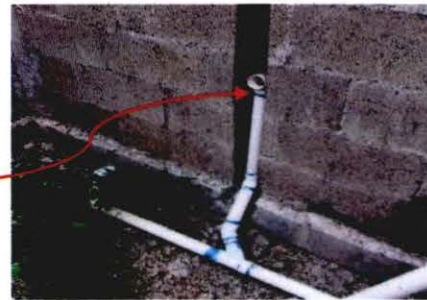


Trabajos de calidad deficiente⁸

Clave	Concepto	Total	Especificaciones particulares de la obra
IHS.07	Salida sanitaria para inodoro a base de tubo de PVC de 100 mm. de diámetro, con desarrollo aproximado de 1.00 m. desde mueble hasta conexión a tubería principal y/o registro considerar pasos en muros y/o firmes incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$ 4,092.02	<i>"...conexión a tubería principal, mueble ... nivelación de tubería y resane de ranuras, limpieza durante y al final de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución."</i> (Las instalaciones se encuentran inconclusas, intemperizadas y con daños.)
IHS.08	Salida sanitaria para mingitorio a base de tubo de PVC de 50 mm. de diámetro, con desarrollo aproximado de 1.00 m. desde mueble hasta conexión a tubería principal y/o registro considerar pasos en muros y/o firmes incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$ 960.40	
IHS.09	Salida sanitaria para lavabo a base de tubo de PVC de 50 mm. de diámetro, con desarrollo aproximado de 1.00 m. desde mueble hasta conexión a tubería principal y/o registro considerar pasos en muros y/o firmes incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$ 3,841.60	
IHS.13	Cespol de bote de PVC de 51 mm. con coladera, considerar apertura en firmes incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$ 1,315.16	<i>"...alojado en firme de concreto, ... ajustes, ... y pruebas de hermeticidad, ...limpieza durante y al final de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución."</i> (Las instalaciones se encuentran inconclusas, intemperizadas y con daños.)
		\$ 10,209.18	



Instalaciones sanitarias, que fueron pagadas y presentan daño por intemperismo además de encontrarse inconclusas



Artículo 13. ATRIBUCIONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO. Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

⁸ Se refiere a trabajos de obra pública pagados en estimaciones y que se encuentran disminuidos en su calidad y resistencia por efectos del intemperismo.

(...)

XXII. Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;

XXIII. Analizar, autorizar y tramitar el pago de las estimaciones de la Obra Pública;

(...)"

"Artículo 104. SUPERVISIÓN INTERNA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA. El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.

I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos;

(...)

IV. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo General;

(...)

VII. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;

(...)"

"Artículo 161. PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor o contratista, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Suprema Corte.

(...)"

Artículo 170. DE LAS DEDUCTIVAS POR TRABAJOS NO EJECUTADOS O POR DEFICIENTE CALIDAD. En caso de detectarse que no se han ejecutado determinados trabajos en los contratos celebrados que ya fueron pagados, la Suprema Corte, por conducto de Obras y Mantenimiento procederá a realizar el cálculo del importe de los mismos, a fin de aplicar la deductiva correspondiente.

Igualmente, podrán revisar la calidad de los trabajos ejecutados verificando que cumplan con las especificaciones solicitadas para éstos, por lo que en el supuesto de encontrarse deficiencias en la calidad de los trabajos, Obras y Mantenimiento procederá a practicar una evaluación para determinar la corrección, o reposición de los mal ejecutados o bien, la aplicación de la deductiva que corresponda.

En ambos casos, la deductiva se hará efectiva en el siguiente pago, estimación o la de finiquito. Lo anterior, sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que procedan y/o en su caso, hacer efectiva la garantía correspondiente.

Lo anterior, sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que procedan y/o en su caso, hacer efectiva la garantía correspondiente"

Procedimiento PO-IF-OB-04. "Procedimiento para la verificación de avance de obra"

"1. Objetivo del Procedimiento

Asegurar que el avance de obra cumpla con los requerimientos de ejecución en tiempo y forma con lo establecido en los contratos que celebre la Suprema Corte de Justicia de la Nación con las empresas contratistas.

(...)

4. Normas de Operación.

4.1. Si como consecuencia de la verificación que hace el Supervisor interno de obra del avance de los trabajos ejecutados, resulta que éste es menor al que debió realizar con base en el programa vigente, la Suprema Corte podrá retener el cero punto cinco por ciento de la diferencia de dichos importes, el cual será multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos que presenten atraso, hasta la revisión; por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea liquidada.

5. Descripción Narrativa.

Actividad 1. Subdirector de Obras Foráneas. Recibe, por medio del Profesional Operativo (Supervisor Interno) encargado de la Obra, informe semanal de avance de obra que emiten la Supervisión Externa y/o de la Contratista (en el caso de que no se cuenten con los servicios de la primera).

Actividad 2. Subdirector de Obras Foráneas. Instruye al Profesional Operativo a fin de que compare semanalmente el avance real de obra de los informes, contra el programado por la constructora.

Actividad 3. Profesional Operativo (Supervisor Interno). Verifica el avance de obra reportado, contra lo programado.

(...)

Actividad 7. Profesional Operativo (Supervisor Interno). Elabora informe reportando el atraso detectado y lo entrega al Subdirector de Obras Foráneas.

(...)"

Procedimiento PO-IF-OB-05. "Procedimiento para el trámite de pago de las estimaciones"

"4. Normas de Operación.

4.1. El tiempo previsto para la logística de operación de este procedimiento, se estima en cinco días hábiles.

El tiempo estimado para la revisión de estimaciones varía de acuerdo a lo siguiente:

De 1 a 50 conceptos	2 días
De 51 a 100 conceptos	4 días
De 101 a más conceptos	6 días

(...)

5. Descripción Narrativa.

(...)

Actividad 3. Profesional Operativo (Supervisor Interno). Verifica que todos los datos estén correctamente calculados y que correspondan en cantidad y conceptos a los aprobados en el contrato de obra y que correspondan al avance programado, firma estimación y remite al Oficial de Servicios para su revisión.

(...)"

Contrato SCJN-DGIF-C0-22/17.

"CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El Contratista" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato, en un plazo de ciento cincuenta días naturales, contado a partir del siguiente día hábil de la entrega

del anticipo y una vez que se haya puesto a su disposición el inmueble donde se llevarán a cabo los trabajos, quedando asentado en bitácora.

(...)

"La Suprema Corte", a través de la Dirección General de Infraestructura Física tendrá la facultad para verificar si la obra objeto de este contrato se ejecuta por "El Contratista" de acuerdo al programa de obra vigente, para lo cual comparará periódicamente el avance de la obra.

"El Contratista" deberá cumplir con los tiempos establecidos en el programa calendarizado entregado a "La Suprema Corte" el dieciséis de octubre de dos mil diecisiete".

"VIGÉSIMA. CALIDAD DE LOS TRABAJOS. "El Contratista" se obliga a realizar los trabajos contratados conforme a los alcances establecidos en sus propuestas técnica y económica presentadas el dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, de igual manera se obliga a respetar el monto descrito en la cláusula segunda y a realizarlos a entera satisfacción de "La Suprema Corte". En caso de incumplimiento por inobservancia o negligencia de su parte, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de responsabilidad civil por haber causado daños a terceros.

Cuando los trabajos objeto de este contrato, no se hayan ejecutado conforme a lo establecido en las bases, memoria descriptiva, el catálogo de conceptos, las especificaciones particulares, especificaciones generales, las propuestas técnica y económicas presentadas por "El Contratista", "La Suprema Corte" ordenará por conducto de la Dirección General de Infraestructura Física la reposición con trabajos adicionales obligándose "El Contratista" a realizar dicha reposición en un plazo no mayor de quince días naturales sin que "El Contratista" tenga derecho a retribución adicional alguna; si "La Suprema Corte" Jo estima necesario podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos en tanto no se lleven a cabo dichas reposiciones sin que este sea motivo para ampliar el plazo para la obra pública descrita en la cláusula primera del presente instrumento".

"TRIGÉSIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. Cuando "El Contratista" incurra en incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y sus anexos, se hará acreedora a una pena convencional del 10% del monto del contrato que se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si el incumplimiento versa sobre el plazo de ejecución pactado en la cláusula cuarta de este instrumento, se generará una pena convencional equivalente a 10 al millar del monto que represente el trabajo pendiente de ejecutar, que será aplicable por cada día natural de retraso hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado sin que dicha sanción pueda exceder del 10% del monto total de este contrato, sin menoscabo de hacer efectiva la garantía de cumplimiento referida en la cláusula novena de este contrato.

(...)"

"TRIGÉSIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. "Las Partes" convienen que "La Suprema Corte", previa solicitud del administrador del contrato, podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de previa declaración judicial, en caso de que "El Contratista" dejase de cumplir cualquiera de las obligaciones que en él se le imponen o si es objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil, liquidación o también en el supuesto de que no cumpliera las disposiciones legales que rigen en las materias correspondientes, lo cual realizará por conducto del titular de la Dirección General de Infraestructura Física quien notificará por escrito las causas a "El Contratista" en su domicilio señalado en la declaración 11.6. de este instrumento con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo con su respuesta o sin ella, el órgano competente de "La Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El Contratista" en su domicilio señalado en la declaración 11.6. de este instrumento con quien en el acto se encuentre.

Una vez que "La Suprema Corte" haya comunicado a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión, "La Suprema Corte" procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados sin responsabilidad alguna, levantando en términos de lo previsto en el artículo 147 del AGA VI/2008 un acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra en presencia de un fedatario público.

(...)

1. Si "El Contratista" no exhibe las garantías descritas en el presente instrumento.

(...)

3. Si "El Contratista" no cumple con el plazo para la entrega la obra pública.

4. Si "El Contratista" suspende los trabajos señalados en la cláusula primera del presente contrato, o se niega a reponer los trabajos que hubieren sido rechazados por "La Suprema Corte".

5. Si "El Contratista" no realiza los trabajos de conformidad con lo estipulado en sus propuestas técnica y económica del presente contrato, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "La Suprema Corte".

6. Si "El Contratista" no da cumplimiento a los programas de ejecución de los trabajos contratados, y a consideración de "La Suprema Corte" ello dificulte su terminación a su entera satisfacción en el plazo convenido.

(...)"

Causas. Los Supervisores Internos, Subdirector de Obras Foráneas, Director de Obras y Construcciones y el Subdirector General Técnico, en el ámbito de sus atribuciones, intervinieron en la revisión, aprobación y trámite para pago de las estimaciones, sin advertir la existencia de trabajos con volúmenes mayores a los ejecutados, de calidad deficiente, obra inconclusa y no ejecutada, así como la aprobación de las estimaciones 05, 06, 07 y 08 para trámite de pago aún con la vigencia del contrato fenecida, y la omisión del retraso en el programa de ejecución de obra y falta de aplicación de las sanciones o penas convencionales por el incumplimiento contractual.

Efectos. Riesgo de que se genere un daño patrimonial a la SCJN; mayor financiamiento a la contratista; ineficiente manejo de los recursos presupuestales de este Alto Tribunal; recepción de trabajos que originarían pagos en exceso, falta de amortización del anticipo otorgado.

Recomendación C01. Que la Dirección General de Infraestructura Física efectúe una revisión integral del incumplimiento que se advierte al contrato de obra pública SCJN-DGIF-CO-22/17 celebrado con la empresa Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V. y, de ser el caso, prevea lo dispuesto en el artículo 167, último párrafo, del AGA VI/2008, debiendo determinar los montos pagados en exceso o de manera indebida, las penas convencionales por retraso o inejecución de obra, la falta de amortización de anticipo y si resultara, los daños y perjuicios originados a este Alto Tribunal.

Recomendación C02. Que la Dirección General de Infraestructura Física realice el cálculo de las sanciones que deban corresponder al incumplimiento del contrato de obra pública SCJN-DGIF-CO-22/17 por parte de la empresa Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V., e inicie las gestiones para su recuperación. Asimismo, deberá valorar el inicio del procedimiento para la declaración de impedimento de contratación de la empresa contratista.

Recomendación P01. Que el Director General de Infraestructura Física comine por escrito al Supervisor Interno y al Supervisor Interno de Apoyo por omitir la verificación de la congruencia de los trabajos realizados con los ejecutados, y por aprobar para trámite de pago estimaciones que contenían trabajos en exceso, no realizados, inconclusos y/o con calidad deficiente, y se tomen las medidas correctivas que se consideren necesarias.

Recomendación P02. Que el Director General de Infraestructura Física comine por escrito al Subdirector General Técnico, al Director de Obras y Construcciones y al Subdirector de Obras Foráneas, en el ámbito de su competencia, su obligación de supervisar y constatar que el pago de las estimaciones que aprueben para su trámite cumplan con la totalidad de las condiciones contractuales y los avances de obra efectivamente ejecutada.

F. CONCLUSIÓN

De la revisión practicada a la obra denominada "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula Chiapas", se determinan las siguientes conclusiones:

- Los hechos observados se deben a los actos u omisiones por parte de personal de la Dirección General de Infraestructura Física, en cuanto a la normativa en materia de construcción, Acuerdo General de Administración VI/2008 e instrumento contractual SCJN-DGIF-CO-22/17, celebrado con la empresa Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.
- Por lo que se refiere al proyecto ejecutivo, debe destacarse que el Proyectista adscrito a la DGIF lo elaboró con diversas deficiencias que a la postre repercutieron en la construcción, sin que el Subdirector de Proyectos Foráneos, el Director de Proyectos ni el Subdirector General Técnico hubiesen tomado acciones para instruir su corrección. Estos errores además de la falta de soluciones oportunas, provocaron modificaciones en los trabajos y al plazo de ejecución; la probabilidad de que se requieran trabajos excedentes y/o extraordinarios y, por ende, el incremento en el costo de la obra.
- La póliza de responsabilidad civil del contrato de obra pública, se presentó de manera extemporánea y considerando un plazo de cobertura menor a la vigencia del contrato, adicionalmente, se omitió exigir la presentación del endoso correspondiente por la modificación del inicio de la vigencia del contrato, así como a los trabajos ejecutados con fecha posterior a ésta. Ambas condiciones no fueron sancionadas contractualmente, y se puso en riesgo el patrimonio de este Alto Tribunal.
- El inicio de los trabajos se llevó a cabo sin cumplir con las condicionantes contractuales y normativas previstas para la entrega del anticipo, toda vez que ésta se realizó 14 días naturales de manera adelantada a la puesta a disposición del inmueble.
- Se advirtió que los Supervisores Internos designados para la administración de los trabajos, no realizaron un adecuado uso y manejo de la bitácora de obra, asimismo, omitieron exigir a la contratista la obligación contractual de registrar su participación como parte de la comunicación en la ejecución de la obra.
- Se realizaron diversos pagos indebidos a razón de: trabajos pagados con volumen en exceso por la cantidad de \$67,897.08; trabajos no ejecutados por \$13,307.28; trabajos inconclusos por \$860,890.75 y trabajos con calidad deficiente por \$10,209.17. Lo anterior en detrimento de los intereses de este Alto Tribunal.
- Se detectó que el anticipo otorgado por \$3'575,048.66 solo fue amortizado en un 25.24%, por lo que la empresa contratista no devengó la cantidad de \$2'672,597.97 o realizó la devolución de dicho monto. Se advierte que ninguno de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Infraestructura Física, realizaron las acciones necesarias para hacer exigible la obligación del cumplimiento del programa de obra y la consecuente amortización del anticipo, o bien la recuperación de éste.
- Se realizó el pago de 8 estimaciones de obra por la cantidad de \$2'578,430.53, sin que el personal del área auditada haya realizado retención por los incumplimientos en el programa de ejecución de obra, así como la aplicación de penas convencionales, en contravención a las disposiciones normativas aplicables y condiciones contractuales pactadas.

Es de especial relevancia señalar que en la visita al sitio de la obra realizada por personal técnico de la Dirección General de Auditoría del 18 al 22 de febrero del 2019, se constató la suspensión unilateral de los trabajos (abandono) por parte de la contratista, a partir del 14 de diciembre de 2018, fecha en que ya no se observó registro de su ingreso a la CCJ.

Al 25 de mayo de 2018, fecha en la que concluyó la vigencia del contrato, tomando como base la nota de bitácora de obra 97 de la Supervisión Interna y acta circunstanciada de esa misma fecha, la DGIF conoció que el avance de obra era del 35.61%, lo que implica un atraso de 64.39%, en razón de ello, la DGIF deberá efectuar una revisión integral del incumplimiento que se advierte al contrato de obra pública SCJN-DGIF-CO-22/17 celebrado con la empresa Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V. y, de ser el caso, prever lo dispuesto en el artículo 167, último párrafo, del AGA VI/2008, debiendo determinar los montos pagados en exceso o de manera indebida, las penas convencionales por retraso o inejecución de obra, la falta de amortización de anticipo y si resultara, los daños y perjuicios originados a este Alto Tribunal

En consecuencia, es necesario que la titular de la Dirección General de Infraestructura Física lleve a cabo las medidas correctivas que considere convenientes para que en lo subsecuente se evite la recurrencia de los actos u omisiones observados por parte de los servidores públicos adscritos a dicha unidad administrativa.

Finalmente, el desarrollo de la auditoría y el presente informe, es el resultado de análisis de la información y documentación proporcionada por el área auditada, siendo ésta la responsable de la veracidad y confiabilidad de la misma.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.
Contralor

Lic. Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría

Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez
Director de Auditoría de Obras

NOTAS

1. Recomendación Preventiva (P)
2. Recomendación Correctiva (C)
3. El órgano auditado contará con un plazo de hasta diez días hábiles⁹, contados a partir del día siguiente a la recepción del informe de auditoría para solventar las recomendaciones emitidas.

Esta hoja forma parte del informe de la auditoría DAO/2019/04 denominada "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas", que se practicó a la Dirección General de Infraestructura Física por el período comprendido de mayo de 2017 a agosto de 2018.

⁹ "Guía General de Auditoría" aprobada por el H. Comité de Gobierno y Administración en su sesión del 28 de febrero de 2012.